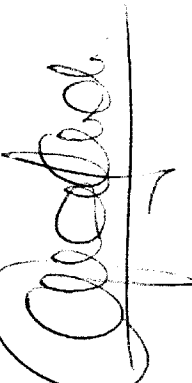
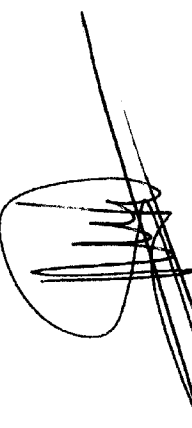
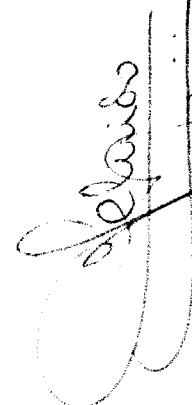


ACUERDO DE ENCARGO PROFESIONAL

 D. ANTONIO RAMOS CARMONA, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en La Algaba (Sevilla), calle Antonio Calvo Carrión Núm. 13 y D.N.I./N.I.F.:30.461.507- P, en nombre de la Asociación "ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE FORUM Y AFINSA", con domicilio social en igual lugar que el compareciente y C.I.F.: G-91556647, representación que ostenta en virtud de su condición de Presidente de la Junta Directiva, cualidad esta conferida en la Asamblea Fundacional celebrada en La Algaba (Sevilla) el día 16 de junio de 2.006, tal y como consta en la correspondiente Acta Fundacional levantada al efecto, **ENCARGA** a los abogados Don JOSÉ MARÍA DEL NIDO BENAVENTE y DOÑA LAURA SÁNCHEZ DÍAZ, colegiados en ejercicio nº. 4.097 y 7.622 del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla con despacho profesional en calle Virgen de Luján Núm. 43-A, 1º, 41011 Sevilla, la realización de los siguientes trabajos profesionales:





1º.- Redacción de los documentos y realización de cuantas gestiones sean necesarias para la constitución de la Asociación, inscripción de la misma en los oportunos registros y solicitud de subvenciones.

2º.- Personación e intervención profesional ante los distintos órganos jurisdiccionales, y ante las distintas Administraciones Públicas (Estatal, Autonómica y Local), para la defensa de los intereses de los miembros de la

Asociación como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo por Forum Filatélico S.A. y Afinsa.

3º.- Asistencia a las Asambleas Generales de la Asociación.

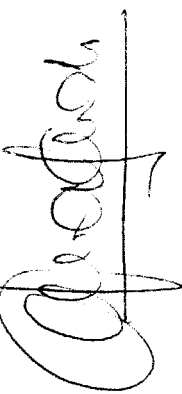
4º.- Asesoramiento jurídico general a la Asociación en cuantas cuestiones surjan referentes al funcionamiento y organización de la misma, así como en relación a los que son sus fines sociales.

5º.- Defensa de los intereses de la Asociación ante los distintos medios de comunicación. En este caso, las intervenciones ante dichos medios de comunicación se efectuaran principalmente por el Letrado DON JOSÉ MARÍA DEL NIDO BENAVENTE, siempre que no sean incompatibles con sus compromisos profesionales y los derivados de su cargo de Presidente del SEVILLA F.C., S.A.D.

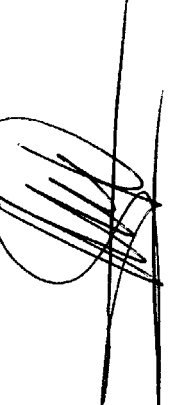
La ejecución de dichos trabajos profesionales se efectuará en régimen de arrendamiento de servicios, con arreglo a las normas deontológicas de la Abogacía y las cláusulas previstas en esta hoja de encargo profesional,

1ª.- Los honorarios profesionales de los Abogados que reciben el encargo se presupuestan en las siguientes cantidades:

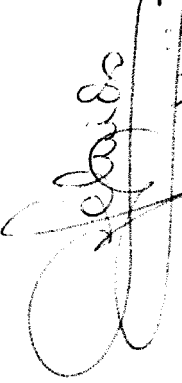
- En concepto de provisión de fondos, se abonarán con carácter anual, y hasta la liquidación definitiva, la suma correspondiente a 10 € por cada uno de los socios de la Asociación.



La provisión de fondos se liquidará y abonará trimestralmente en atención a los nuevos socios que se vayan inscribiendo durante ese periodo. Por los socios que se inscriban con posterioridad a la primera anualidad se abonará no solo la suma correspondiente al año de su inscripción, sino además las correspondientes a las anualidades anteriores. Con el objeto de liquidar las anteriores cantidades la Asociación entregara a los Letrados certificación acreditativa del número de socios inscritos. El impago de cualquiera de los pagos pactados o la falsedad en la certificación emitida sobre el número de socios, faculta a los Abogados firmantes al desistimiento de los asuntos encargados, así como al ejercicio de las acciones que en derecho les asistan para el cobro de las cantidades que se hayan devengado hasta ese momento.



-Como liquidación final se abonará, en todo caso, el 1% de la totalidad de las cantidades que por cualquier concepto reciban los miembros de la Asociación consecuencia de los trabajos efectuados por los Letrados firmantes de la presente hoja de encargo.



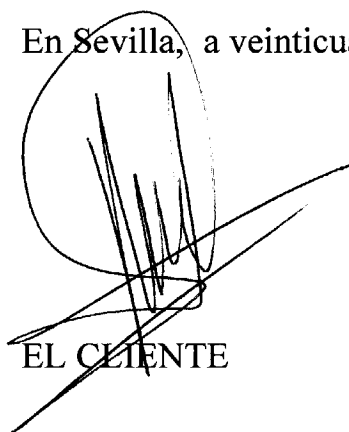
- En el supuesto de que con anterioridad al cobro por parte de los miembros de la Asociación de las cantidades reclamadas, se rescindiese por parte de la Asociación el presente encargo profesional, la Asociación abonará a los letrados el importe de los honorarios que se hubiesen devengado hasta ese momento según las Normas Orientadoras de los Ilustres Colegios de Abogados de Sevilla o Madrid, según proceda.

2ª.- Los honorarios presupuestados no incluyen los correspondientes al Procurador ni a los Peritos u otros profesionales que deban intervenir en su caso para el buen fin del encargo, los cuales serán contratados directamente

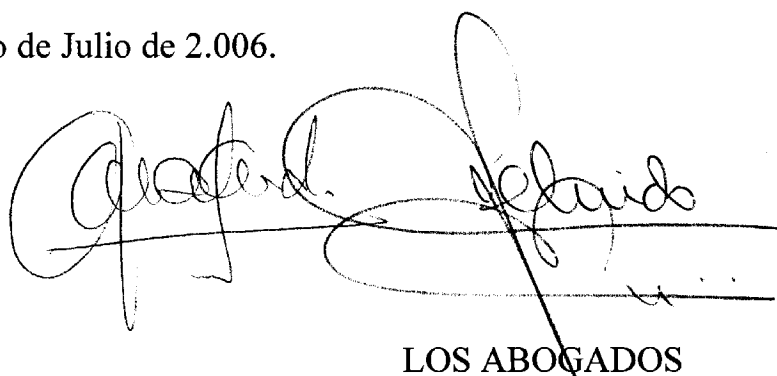
por al Asociación. Tampoco incluyen los gastos por desplazamientos o de otra naturaleza, ni los suplidos que puedan ocasionarse en la ejecución de los trabajos de este encargo, todo lo cual será en su caso objeto de una factura específica y detallada y no superará el importe de cinco euros por asociado. En el supuesto de superarse dicho importe, dichos gastos y suplidos deberán ser previamente aprobados por la Asociación, pero en ningún caso será a cuenta de los honorarios pactados en la presente hoja de encargo.

3ª.- Las minutas de honorarios estarán sujetas al régimen fiscal de retenciones e I.V.A. procedente.

En Sevilla, a veinticuatro de Julio de 2.006.



EL CLIENTE



LOS ABOGADOS